

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DTE: JOSÉ GERARDO RAMOS MARTÍNEZ
DDO: GUSTAVO YEPES MUÑOZ
RAD.: 2010-00513**

SECRETARIA

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita se informe al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, sobre la cesión y/o venta de derechos de crédito que realizó el ejecutante JOSÉ GERARDO RAMOS MARTÍNEZ, al señor JAIME FERNANDO OSSA TORRES, quien funge como demandante en el proceso ejecutivo que cursa en la Jurisdicción Civil, para ser tenido en cuenta al momento de la diligencia de remate que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2020.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**

AUTO N° 951

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

INFORMAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, sobre la cesión y/o venta de derechos de crédito que realizó el señor **JOSÉ GERARDO RAMOS MARTÍNEZ (aquí ejecutante)**, al señor **JAIME FERNANDO OSSA TORRES**, quien funge como demandante en el proceso ejecutivo que cursa en su Despacho Judicial, radicado bajo el número 2011-00593.

Lo anterior, para que sea tenida en cuenta al momento de realizarse la diligencia de remate, programada por esa Oficina Judicial, el 28 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez.


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali.
El auto anterior fue notificado por Estado N° 040. Secretario

No corre

MIZRAGO No. LATERAL DEL CTO.
01 JUL 2020
Este acto posterior fue notificado por
043



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JULIA MARÍA VALENCIA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00097

SECRETARIA

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial, y de la liquidación de las costas.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1702

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1°.- APROBAR la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial

2°.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho

NOTIFÍQUESE

La Juez,

—————
LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali,
El auto anterior fue notificado por Estado N.º 040
Secretario

M. Corte

JUZGADO 9o. LABORAL DEL GTO.
Causa 01 JUL 2020
El ante anterior fué notificado por
Folio N. 043 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUZ MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ DE GUACHAVEZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2019-00571

SECRETARIA

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1703

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, efectuada por este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali,
El auto anterior fue notificado por Estado N° 040
Secretario:

No corre

JUZGADO No. 1º DEL D.E. GTO.
01 JUL 2020
Fue oído y ratificado por

043



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MYRIAM LUCY MORALES DE ZAMBRANO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00762

SECRETARIA:

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la Juez, informándole que mediante memorial suscrito por el Coordinador Central de Atención de Requerimientos - Entes Externos y Procesamiento de Información de Clientes del BANCO CAJA SOCIAL, señala que una vez validados los registros de cuentas de ahorros y corrientes, se evidencia que las mencionadas cuentas gozan de beneficio de inembargabilidad, pues los recursos manejados en las mismas corresponden al sistema de seguridad social, de acuerdo con el certificado aportado por COLPENSIONES, por lo que la medida de embargo decretada por esta dependencia judicial no ha sido aplicada.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO N° 953**

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el memorial suscrito por el Coordinador Central de Atención de Requerimientos - Entes Externos y Procesamiento de Información de Clientes del BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE.

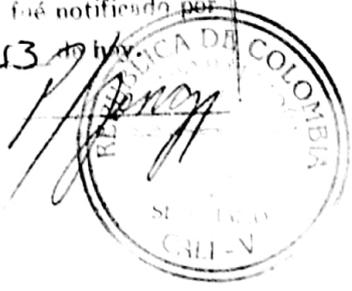
La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali,
El auto anterior fue notificado por Estado N° 040
Secretario:

No come

JUZGADO 9o. LABORAL DEL CTO.
01 JUL 2020
El auto anterior fué notificado por
C.C. No. 043 de ivy.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DTE: LEONILA ALOMIA DE GALINDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00462**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte ejecutante ha prestado el juramento de Ley sobre la solicitud de medidas cautelares que hizo dentro del presente asunto.

El Secretario,

**SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO N° 954**

Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de la siguiente entidad bancaria: BANCO CAJA SOCIAL.

Limitese el embargo en la suma de \$6.655.929,66, teniendo en cuenta que se pagó parcialmente la obligación por parte de COLPENSIONES.

Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

<p>JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali,</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 040</p> <p>Secretario: _____</p>
--

No Correo

JUEGADO No. LABORAL DEL CTO.
Cto. 01 JUL 2020
El auto anterior fué notificado por
W. Auto No. 043 de 19y.
[Handwritten signature]

